

RESOLUCIÓN Nro. 008-CGREG-27-01-2026

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*(...) son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el artículo 258 de la Constitución de Republica Ecuador, determina: "*La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley.*";

Que, el artículo 259 de la norma ibídem señala que: "*Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que, adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía.*";

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República Ecuador, determina: "*El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales a fin de minimizar la condición de vulnerabilidad.*";

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República Ecuador, determina: “*Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevrarlos de su responsabilidad.*.”;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece en su artículo 4 que: “*El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias*”;

Que, el artículo 5 de la LOREG define entre las competencias del Consejo de Gobierno, en su numeral 5, establece: “*(...) 5. Coordinar con las demás instituciones del Estado, la gestión de riesgos que por causas naturales o antrópicas pudieran ocurrir, en el marco del Plan Nacional de Gestión de Riesgos y la rectoría del Gobierno Central.*.”;

Que, Ley y ibidem en su artículo 11, señala: “*El Pleno del Consejo de Gobierno ejercerá, entre otras, las siguientes atribuciones: Numeral 1: Expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, así como su reglamento interno y demás normas necesarias para su funcionamiento*” Numeral 2: “*Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno*”. Numeral 3: “*Aprobar el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos y conocer los planes de manejo de las áreas protegidas*”. Numeral 13: “*Aprobar los planes y programas de trabajo del Consejo de Gobierno*”. Numeral 18: “*Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico de Consejo*”. Numeral 22: “*Las demás atribuciones establecidas en la ley, su reglamento y demás legislación vigente*”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, determina: “*El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres estará conformado, entre otros actores, por la entidad rectora del riesgo, el Comité Nacional de Reducción de Riesgos, los gobiernos autónomos descentralizados y régimen especiales, las instituciones y organismos de la función ejecutiva, empresas públicas, comités territoriales, comités de operaciones de emergencia, instituciones de educación superior, organismos internacionales y las unidades de gestión de riesgos públicas y privadas*”;

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres; determina: “*Los actores que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres están obligados a organizar su gestión para garantizar la seguridad de la población ante el riesgo de desastres. Entre sus funciones generales se incluyen identificar y evaluar los riesgos existentes y potenciales; generar, democratizar y difundir información pública suficiente y oportuna; incorporar la gestión integral del riesgo en su planificación y gestión; establecer medidas para la continuidad de los servicios públicos y proteger a su personal y usuarios; articular y coordinar acciones con las demás instituciones; prever el financiamiento oportuno de las acciones de gestión integral del riesgo; y registrar sus normas, políticas, planes, programas y protocolos ante el ente rector.* ”;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres; dispone: “*Las instituciones del sector público y privado contarán con una unidad encargada de la gestión integral del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias, y que deberán asignar los recursos económicos, tecnológicos y técnicos necesarios para su funcionamiento* ”;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres; establece: “*La gestión integral del riesgo a nivel local se realizará reconociendo: (1) la rectoría del gobierno central a través de la entidad rectora; (2) la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales y su responsabilidad directa en la regulación, coordinación y dirección de la gestión de riesgos en su ámbito territorial; y (3) la facultad normativa y ejecutiva de los gobiernos autónomos.* ”;

Que, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 140 establece: “*La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger a las personas, colectividades y la naturaleza en sus procesos de ordenamiento territorial.* ”;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CGREG, define que la Dirección de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos del CGREG tiene como misión coordinar de manera articulada con otras instituciones y partes interesadas la gestión de riesgos provincial e institucional y señala, como entregable de la gestión de riesgos, la propuesta del Plan Estratégico de Gestión de Riesgos de Desastres de la Provincia de Galápagos;

Que, el 19 de octubre del 2023 con Resolución de Adjudicación No. 121-CGREG-2023, se adjudicó la “**CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS DE DESASTRES Y PLAN ESTRATÉGICO**

DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS 2023 – 2030”,
al oferente EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P;

Que, el 19 de octubre de 2023 mediante memorando Nro. CGREG-DAF-2023-1467-M, se notifica la designación de Administradora del Contrato a ser suscrito con la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P., en el proceso RE-CEP-CGREG-2023-010 que tiene como objeto la “*CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS DE DESASTRES Y PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS 2023-2030*”;

Que, el 06 de noviembre de 2023, se suscribe el contrato Nro.RE-CEP-CGREG- 2023-010 entre el CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS y la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P., con RUC 0968592010001, para la CONTRATACIÓN DE LA “*CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS DE DESASTRES Y PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS 2023-2030*”;

Que, mediante Oficio Nro. CGREG-DGTAR-2024-0076-O, de fecha el 17 de junio de 2024, la Dirección de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos notificó a la Escuela Politécnica del Litoral ESPOL, el pago de anticipo e inicio del plazo contractual para la “Consultoría para el análisis de riesgos de desastres y Plan Estratégico de Gestión de Riesgos de Desastres de la Provincia de Galápagos 2023-2030”;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-TECH E.P.-GG-070-2024, con el 24 de junio de 2024, signado con registro interno CGREG-DAF-2024-0541-E, el contratista informó la entrega del producto uno;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-TECH E.P.-GG-087-2024, de fecha el 02 de agosto de 2024, signado con registro interno CGREG-DAF-2024-0722-E, el contratista informó la entrega del producto dos;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-TECH E.P.-GG-0110-2024, de fecha el 13 de septiembre de 2024, signado con registro interno CGREG-DAF-2024-0888-E, el contratista informó la entrega del producto tres;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-TECH E.P.-GG-0124-2024, de fecha el 15 de octubre de 2024, signado con registro interno CGREG-DAF-2024-1030-E, el contratista informó la entrega del producto cuatro y cinco;

Que, el 11 de diciembre de 2024, De acuerdo a INFORME DE SATISFACCIÓN Nro. CGREG-DGTAR-2024-129, se indicó que el contratista, Eco. Leonardo Mario Estrada Aguilar, con Registro Único de Contribuyentes No. 0968592010001, cumplió con la entrega de todos los productos establecidos en el contrato Nro. RE- CEP-CGREG-2023-010;

Que, el 06 de mayo de 2025, mediante Memorando Nro. CGREG-DGTAR-2025-0147-M la Dirección de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos solicitó al Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, realizar el pago final del contrato Nro. RECEP-CGREG-2023-010 para la "*Consultoría para el Análisis de Riesgos de Desastres y Plan Estratégico de Gestión de Riesgos de Desastres de la Provincia de Galápagos 2023-2030*";

Que, el 25 de junio de 2025 mediante correo institucional, la Dirección de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos informó a la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P sobre la acreditación del saldo correspondiente al contrato Nro. RECEP-CGREG-2023-010;

Que, el 17 de noviembre de 2025, la Dirección de Gestión de Territorio, Ambiental y Riesgo expide el informe Nro. CGREG-DGTAR-2025-044, en el que concluye: "*Por tanto, la implementación del Plan Estratégico de Gestión de Riesgos de Desastres de la Provincia de Galápagos 2023–2030 se considera indispensable y urgente para garantizar una gestión integral del riesgo, fortalecer la gobernanza territorial y promover una cultura de resiliencia y prevención. El Plan, alineado al Marco de Sendai, al Plan Nacional de Reducción de Riesgos y al Plan Galápagos 2030, representa una herramienta base para reducir vulnerabilidades, optimizar recursos y proteger la vida, la economía y el ambiente de las islas. Persiste una carencia de información base, numérica y cartográfica actualizada, junto con la ausencia de modelos de simulación específicos por isla, lo que limita la planificación y la toma de decisiones informadas. Esta brecha técnica y de información debe ser una prioridad institucional. El cambio climático intensifica los impactos sobre los recursos hídricos, la infraestructura y los ecosistemas marinos y terrestres, mientras que la presencia de especies introducidas e invasoras altera gravemente la biodiversidad endémica y la economía local. En paralelo, la violencia intrafamiliar, los problemas de salud mental y el consumo problemático de alcohol y drogas representan riesgos sociales que debilitan la cohesión comunitaria y la capacidad de respuesta ante emergencia. Las principales vulnerabilidades se concentran en los sistemas de abastecimiento portuario, servicios básicos, salud pública, educación, ambiente y gestión de residuos, todos ellos esenciales para el bienestar de la población y la sostenibilidad del ecosistema. Las deficiencias en los puertos interinsulares y de carga, así como el riesgo de derrames de hidrocarburos y la falta de protocolos de emergencia especializados, constituyen una amenaza directa a la seguridad alimentaria, energética y ambiental de las islas. Galápagos enfrenta un escenario de riesgo complejo, dinámico y estructural, donde confluyen amenazas naturales, antrópicas, socioeconómicas y tecnológicas, agravadas por su aislamiento geográfico, su dependencia de la actividad turística y su limitada infraestructura portuaria, sanitaria y logística. El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos como ente de coordinación de las instituciones del Estado, en la gestión de riesgos que por causas naturales o antrópicas pudieran ocurrir en las islas, gestionó a través de una consultoría, el Plan Estratégico de Gestión de Riesgos de Desastres de la Provincia de Galápagos 2023-2030. Las estrategias contempladas en el Plan brindarán un marco común de entendimiento en materia de gestión de riesgos, para el desarrollo de proyectos y/o programas específicos de intervención entre los diversos actores que inciden en las dinámicas territoriales de las islas*";

Que, la Director de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos remitió el memorando Nro. CGREG-DGTAR-2025-0368-M, de fecha el 25 de noviembre de 2025, al Secretario Técnico, recordando que la misión de la DGTAR, establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Resolución 001-CGREG-06-01-2023, es coordinar la gestión de riesgos a escala provincial e institucional. Entre los productos a su cargo consta la elaboración del Plan Estratégico GRD. En virtud del art. 11 de la LOREG, el memorando pide “*incluir como punto del orden del día para la siguiente sesión del Pleno del Consejo de Gobierno el Plan Estratégico de Gestión de Riesgos de Desastres de la Provincia de Galápagos 2023-2030.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 232, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Señor Daniel Noboa Azin, Presidente de la República del Ecuador, designó al Ing. Carlos Ortega Guamanquishpe como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

Que, mediante memorando Nro. CGREG-DAJ-2025-0654-M, de fecha 8 de diciembre de 2025 la Dirección Jurídica expide el informe jurídico Nro. 147-DAJ-2025 en conclusiones establece que: “*V. CONCLUSIONES. La provincia carece de información base, enfrenta múltiples amenazas naturales y antrópicas, y no dispone de una línea de base. El Plan Estratégico GRD proporciona una herramienta integral alineada con el Plan Nacional de Reducción de Riesgos, el Marco de Sendai y el Plan Galápagos 2030, y fue elaborado mediante consultoría especializada y participación local. Existe plena base constitucional y legal para que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos apruebe el Plan Estratégico de Gestión de Riesgos de Desastres de la provincia, y su adopción no sólo es jurídicamente viable sino también urgente y esencial para reducir vulnerabilidades y asegurar la protección integral de la población y del patrimonio natural.*”;

Que, Mediante Oficio Nro. CGREG-P-2026-0050-OF, de fecha 20 de enero de 2026, se convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria y dentro del orden del día se considera tratar como octavo punto: “*Conocimiento y Aprobación del "Plan Estratégico de Gestión de Riesgos de Desastres de la Provincia de Galápagos 2023-2030"*”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el “PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS 2023-2030”.

Art. 2.- Aprobar el “PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS 2023-2030”, de conformidad al Informe Técnico Nro. CGREG-DGTAR-2025-044, emitido por la Dirección de Gestión del Territorio Ambiente y Riesgos, del Consejo de Gobierno en Régimen Especial de Galápagos; y, al Informe Jurídico Nro. 147-DAJ-2025, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de

Galápagos.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos socializar el “PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS 2023-2030” con los miembros del Comité de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Galápagos (COE).

Art. 4.- Disponer a las autoridades competentes, la implementación, ejecución, seguimiento del “PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS 2023-2030”, en ámbito de sus atribuciones legales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, según lo establecido en el Art. 13 de la LOREG.

SEGUNDA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales correspondientes.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Villamil, cantón Isabela, Provincia de Galápagos, a los 27 días del mes de enero del año 2026.

Ing. Carlos Ortega Guamanquishpe
PRESIDENTE DEL CGREG

Ing. Carlos Navarrete Granizo
SECRETARIO TÉCNICO DEL CGREG